

Constancia Secretarial
A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento.

AUTO N° 588
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2021)

RADICACION	76001-3110-004-2021-00101-00
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	YEISMY XIMENA TOSSE MUÑOZ
ASUNTO	CONCEDE AMPARO

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y siendo procedente, el juzgado

R E S U E L V E;

PRIMERO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C.Gral del Proceso, y toda vez que la peticionaria manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en capacidad para sufragar los costos del proceso, sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia, y la de las personas que se encuentra a su cuidado se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora YEISMY XIMENA TOSSE MUÑOZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.953.934, para que adelante proceso EJECUTIVO interpuesto por YEISMY XIMENA TOSSE MUÑOZ contra el señor HULBER ARYAUT ZAMBRANO OLIVARES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.513.367.

Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

SEGUNDO: DIGALESE a la señora YEISMY XIMENA TOSSE MUÑOZ, que para efectos de adelantar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor HULBER ARYAUT ZAMBRANO OLIVARES y teniendo en cuenta que es un trámite que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, puede presentarse en la Defensoría del Pueblo, para que le asignen un abogado de oficio que le presente la demanda y la represente en el trámite de la misma.

TERCERO: REMITASE copia de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que procedan al reparto de esta petición y posterior presentación de la demanda a la Oficina de Reparto de Cali; así mismo envíese copia de esta providencia a la actora, al correo indicado en el acápite de notificaciones.

CUARTO: EN firme esta providencia, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _49_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de marzo de 2022

la secretaria.-

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b7a75e7884aa8fb126d3b36b15d3741ac7750b339faa9f8605254dabfca2333
Documento generado en 25/03/2022 01:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>